

Medicamentos herbolarios

que Si están regulados y los que No.



Es importante comenzar con un esbozo general de las leyes mexicana que regulan el derecho a la salud y el uso de los medicamentos.



En 1997, se reforma el artículo 224º de la LGS, que trata sobre la clasificación de medicamentos, para incluir la definición de MH, quedando estos definidos como “Los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional”

Medicamento Herbolario.



Remedios Herbolarios.



Resulta particularmente importante señalar que, pese a que la LGS no contempla ninguna definición de RH, sí los menciona en su texto (artículos 257º y 310º 414 Bis) en todo lo referente a la clasificación de los establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje y distribución de RH, así como su publicidad y las sanciones a las que serán acreedores las personas o empresas que comercialicen RH que hayan sido publicitados como medicamentos, i.e. que hayan sido promovidos con fines curativos o efectos terapéuticos